



PRESIDENCIA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, QUE REALICE LA CUSTODIA PROVISIONAL DE LOS EXPEDIENTES PERSONALES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE ORGANISMO, PARA EFECTOS DE REVISIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EXISTENTE EN LOS MISMOS.

Alfonso Hernández Barrón, presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° y 10° de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 22, 28 fracciones I, IV y V de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 30, 55 y 58, fracción I, de su Reglamento Interior; así como el Punto Segundo, fracciones IV, VI y XVII del Acuerdo de fecha 8 de enero de 2018, que creó la Dirección de Asuntos Jurídicos de ésta institución, expido el presente Acuerdo atendiendo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

1. Los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10° de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco (CEDHJ); refieren que este organismo es público, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene como finalidad esencial la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos.
2. En el decreto número 15028, publicado en el periódico oficial “*El Estado de Jalisco*” el 28 de enero de 1993, el Congreso del Estado de Jalisco creó la CEDHJ con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
3. Mediante decreto número 15,031 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 23 de febrero de 1993, se emitió la Ley de la Comisión Estatal del Estado de Jalisco, y con ello el inicio formal y legal de esta institución.



4. De conformidad al numeral 58 fracción I del Reglamento Interior de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, actualmente se prevé que corresponde al Área de Recursos Humanos el resguardo de los expedientes de cada uno de los servidores públicos que laboran en este organismo.

5. A la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta institución y en términos del Punto Segundo de Acuerdo que la creó de fecha 8 de enero de 2018, le corresponde entre otras funciones, la relativa a la asesoría y orientación al Área de Recursos Humanos relacionados con la contratación de personal, así como apoyar los actos y las actividades jurídicas de las demás áreas y órganos de la comisión para el buen desempeño de sus atribuciones y las otras diversas facultades que les sean delegadas por las leyes, el reglamento, disposiciones jurídicas o por el Presidente de la Comisión.

6. Derivado de lo anterior y para efectos de constatar el debido cumplimiento de la normatividad en cuanto a la revisión de la correcta integración de la documentación y su certificación que debe observarse en los expedientes relativos al personal de esta Defensoría del Pueblo, se estima que resulta necesario que la Dirección de Asuntos Jurídicos realice la custodia provisional de los mismos por el tiempo que sea necesario para tales efectos.

En virtud de lo antes expuesto y conforme a las facultades de las que goza el Presidente de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos y previstas en los ordenamientos y numerales ya citados, se emite el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se instruye que la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, realice y lleve a cabo la custodia física y provisional de todos y cada uno de los expedientes del personal con una relación laboral en esta Defensoría del Pueblo.

SEGUNDO. Lo que se determina para efectos de que se proceda a la revisión y se constate el debido cumplimiento de la normatividad en cuanto a que efectivamente cada empleada o empleado de esta institución cuente con su expediente debidamente integrado de la documentación que debe existir en los mismos y la certificación de existencia, asimismo para que se verifique que se encuentran foliados.

TERCERO. Lo decretado en este acuerdo, no releva al Titular del Área de Recursos Humanos y a su personal de sus obligaciones de requerir por la documentación faltante o la actualización de la misma en los casos que ello sea necesario, ni los exime de responsabilidad en caso de incumplimiento a la normatividad, razón por la cual se determina que deberá



coordinarse con el personal del área resguardante de los expedientes personales para tales efectos.

CUARTO. Dese vista al titular del Órgano Interno de Control de esta institución para su conocimiento.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la página oficial de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.



Así lo acordó y rubricó el Doctor en Derecho Alfonso Hernández Barrón, presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en Guadalajara, Jalisco, 10 de agosto de 2020.

ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO, PERMANECERÁN EN CUSTODIO PROVISIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. GUADALAJARA, JALISCO, 10 DE AGOSTO DE 2020.